

DERECHO A LA SEGURIDAD

Marco Normativo

La seguridad ciudadana como derecho humano es aún un campo que se encuentra en evolución, no obstante, numerosos tratados internacionales se refieren expresamente a ella, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada el 7/12/95) que reconoce el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia en lo público y en lo privado (artículos 4, 5 y 6).

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (ratificada el 11 de junio de 2005) y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas, o Degradantes (ratificada el 5 de diciembre de 2006) buscan prevenir y sancionar actos específicos de violencia estatal y que son crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada o la tortura.

De igual manera lo hace la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificada en 2003, decreto 108), que brinda la definición de grupos delictivos organizados y adopta medidas para impedir el blanqueo de capitales producto de esas actividades criminales. Dicha Convención, cuenta con tres protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

A nivel de la seguridad del individuo o seguridad personal, está consagrada como derecho en varios tratados internacionales, especialmente en el artículo 3 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dice: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene que: “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales” y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma lo siguiente: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”. Igualmente puede encontrarse su alusión en la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada el 10 de agosto de 1990); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Estatuto de la Corte Penal Internacional (ratificado en junio de 2012); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada el 9 de agosto de 1985); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (ratificada el 3 de marzo de 1983); Convención internacional sobre Todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada el 10 de octubre de 2010); Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, entre otras leyes.

Contenido de los derechos

El derecho a la seguridad ciudadana se relaciona con una serie de derechos que le son complementarios, o bien, con otros derechos igualmente fundamentales que resultan especialmente afectados ante situaciones agravadas de inseguridad y violencia; en este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)²³⁷ reconoce que:

²³⁷ Igual opinión sostiene la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, FIO. Ver: *VIII Informe sobre Derechos Humanos: Seguridad Ciudadana*, 2011.

“los Estados se encuentran obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad personal, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes.

Las obligaciones de los Estados miembros respecto a la seguridad ciudadana, también comprometen el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial, el derecho a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión y asociación y el derecho a la participación en los asuntos de interés público. En un sentido amplio, la seguridad ciudadana también puede incorporar medidas de garantía de los derechos a la educación, la salud, la seguridad social y al trabajo, entre otros²³⁸.

El derecho a la seguridad ciudadana puede ser restringido o limitado temporalmente con la finalidad de garantizar la seguridad de la colectividad, como puede derivarse del artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Suspensión de Garantías): “1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo,

idioma, religión u origen social. 2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 6 (prohibición de la esclavitud y servidumbre), 9 (principio de legalidad y de retroactividad), 12 (libertad de conciencia y de religión), 17 (protección a la familia), 18 (derecho al nombre), 19 (derechos del niño), 20 (derecho a la nacionalidad) y 23 (derechos políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.”

A nivel nacional, la garantía del derecho a la seguridad de la colectividad puede apreciarse en el artículo 62 de la Constitución de la República de Honduras: “Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático”.

Obligaciones del Estado

La inseguridad ciudadana, generada por la criminalidad y la violencia, como ha puesto de manifiesto la CIDH, “constituye un grave problema donde está en juego la vigencia de los derechos humanos”. Y dado que la seguridad ciudadana debe ser evaluada desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos, hay que tener presente que los Estados tienen a su cargo obligaciones negativas (abstención y respeto) y positivas (adoptar medidas en aras de la prevención)²³⁹. En el informe adoptado por la CIDH²⁴⁰, de manera particular se hace referencia a las obligaciones negativas y positivas de los

²³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 57, Washington, 31 de diciembre de 2009.

²³⁹ Federación Iberoamericana de Ombudsmán, FIO. VIII Informe sobre Derechos Humanos: Protección de la Seguridad Ciudadana, pág. 77; Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, Módulo Instruccional:

Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales, IIDH. San José (2011):

²⁴⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009. Washington, 2009.

Estados con respecto a los derechos humanos vinculados con la seguridad ciudadana de todas las personas bajo su jurisdicción, en especial los derechos de las víctimas de delitos frente a acciones violentas de actores estatales y no estatales.

Siguiendo a la CIDH, a la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, FIO, y al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)²⁴¹, las principales obligaciones del Estado con respecto a la seguridad ciudadana que pueden generar responsabilidad, según las normas y estándares internacionales, pueden ser clasificadas en cuatro grupos de obligaciones:

1. La obligación de adoptar medidas para prevenir la vulneración de derechos vinculados a la seguridad ciudadana (prevención del daño).
2. La responsabilidad del Estado por conductas de sus agentes y de terceros.
3. El derecho a la protección judicial y la obligación de investigar.
4. La obligación de adoptar medidas para la seguridad de los colectivos en situación de vulnerabilidad o expuestos a situaciones específicas de riesgo.

Un mejor desarrollo con relación a estas agrupaciones de las responsabilidades positivas y negativas del Estado incluyen:

La obligación de adoptar medidas para prevenir la vulneración de derechos vinculados a la seguridad ciudadana (prevención del daño)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, ha señalado que el deber de

²⁴¹ FIO, VIII Informe sobre Derechos Humanos: Protección de la Seguridad Ciudadana, página 77.

²⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II, Documento 57, Párrafo 41, 2009.

prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la prevención y salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada y tratada como un hecho ilícito, susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa (prevención general)²⁴².

En su Informe sobre Seguridad Ciudadana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH advierte de que “las estrategias definidas por los Estados miembros en la ejecución de su política pública sobre seguridad ciudadana deben contemplar medidas de prevención social, comunitaria y situacional, a la vez que planes operativos de disuasión por parte de las fuerzas policiales, que contribuyan a disminuir el riesgo de que las personas puedan ser víctimas de delitos o hechos violentos que afecten su derecho de disfrutar pacíficamente de sus bienes²⁴³.”

La falta de adopción de medidas de prevención puede dar lugar a responsabilidades internacionales del Estado, aunque en este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH ha dicho que para que surja esa obligación positiva, debe estar establecido que al momento de los hechos las autoridades sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo real e inmediato para la vida de un individuo identificado o de algunos individuos respecto de actos criminales de terceros, y que tales autoridades no tomaron las medidas dentro del alcance de sus poderes que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para evitarlos²⁴⁴.

Tampoco el Estado puede invocar circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad

²⁴³ *Ibidem*, Documento 57, Nota número 18, párrafo 216.

²⁴⁴ XLIII European Court of Human Rights, Kiliç v. Turkey, Judgment of 28 March 2000, Application No. 22492/93, párrafos 62 y 63, Osman v. the United Kingdom Judgment of 28 October 1998, Reports of Judgments and Decisions 1998-VIII, párrafos 115 y 116.

política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la no adopción de medidas de protección a los derechos amenazados por la violencia y el delito.

La responsabilidad del Estado por conductas de sus agentes y de terceros

En primer término, esta responsabilidad surge en el momento mismo de la ocurrencia de un hecho ilícito que le sea atribuible directamente al Estado, en violación de sus obligaciones adquiridas en virtud de un tratado de derechos humanos. Así, el Estado es responsable por acciones u omisiones cometidas por cualquier autoridad pública, independientemente de su jerarquía, aún si actúan fuera de los límites de su competencia o en ausencia de intencionalidad, dolo e independientemente de que las acciones u omisiones sean o no consecuencia de una política estatal deliberada²⁴⁵.

Dos obligaciones directas se derivan de esta responsabilidad del Estado por conductas de sus agentes:

1. La supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en las convenciones internacionales en materia de derechos humanos.
2. La adecuación del marco jurídico y la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva prevención y protección de los derechos de la población, incluyendo la represión del delito y la violencia.

En lo relativo a la responsabilidad del Estado por la conducta de terceros, se parte de que el Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre

particulares dentro de su jurisdicción, de tal cuenta que dicha atribución de responsabilidad por actos de particulares, puede darse por dos supuestos:

1. Por la tolerancia o complicidad con particulares que atentan contra los derechos humanos.
2. Por la falta de diligencia para prevenir un acto de un particular que viole los derechos humanos consagrados.

De esta manera, el Estado adquiere la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en las relaciones interindividuales, es decir, el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones a los derechos humanos de los individuos que se encuentran bajo su jurisdicción.

La protección judicial y la obligación de investigar

La obligación de los Estados de protección judicial y de investigar ha sido reconocida por las normas del Derecho Internacional, encontrándose plasmada en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.1), en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículos 8.1 y 25); en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 10). También se encuentra citada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha catalogado el derecho a la tutela judicial como un derecho fundamental de los ciudadanos y, por ello, las y los Estados se encuentran obligados a cumplir con esta función esencial: la protección de este derecho fundamental a favor de sus ciudadanos y ciudadanas. Este derecho contempla:

²⁴⁵ La Corte IDH se ha pronunciado en ese mismo sentido en las siguientes sentencias: Caso Olmedo Bustos y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C, No. 73, párr. 72 y Voto Concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, párrafos 16

y 31-3. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia. Sentencia del 15 de septiembre de 2005, Serie C, No. 134, párrafo 108; y Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia del 31 de enero de 2006, Serie C, No. 140, párrafo 111.

1. Deber jurídico del Estado de iniciar de oficio sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad y el enjuiciamiento y eventual castigo de los autores²⁴⁶.
2. Obligación de los Estados de establecer un recurso interno efectivo a favor de las personas víctimas de violaciones de los derechos humanos.
3. Participación de las víctimas o sus familiares y ser oídas durante el proceso de investigación y enjuiciamiento.
4. Disponer a las víctimas de los crímenes de asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, prestando atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos.
5. Proporcionar formación al personal de los servicios de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado respecto a las necesidades de las víctimas y las directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.
6. Medidas de protección y dispositivos de seguridad a víctimas y testigos de graves violaciones a derechos humanos (tortura, ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias, desapariciones forzadas y otros crímenes de lesa humanidad).
7. Eliminar los obstáculos procesales para el acceso a la justicia de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo la prohibición de amnistías que conducen a la indefensión de las víctimas y

a la perpetuación de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad.

8. Determinación de los delitos en el derecho interno que asegure la adecuada y efectiva tipificación y sanción de los crímenes, con especial atención al sometimiento a la justicia a los autores de las graves violaciones de derechos humanos (tipificación y responsabilidad penal por crímenes de lesa humanidad).
9. Derecho de reparación y resarcimiento para las víctimas de delitos y del abuso de poder²⁴⁷.
10. Garantía de los presuntos responsables de un proceso justo, independiente e imparcial, para el examen de cualquier acusación en su contra.

La obligación de adoptar medidas para la seguridad de los colectivos en situación de vulnerabilidad o expuestos a situaciones específicas de riesgo

La Corte IDH ha dicho que: “toda persona cuando se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial”, que resulta necesaria para que el Estado satisfaga sus deberes generales de respetar y garantizar los derechos humanos. Ello implica que: “no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre²⁴⁸”.

²⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II, Documento 57, Washington, 2009, Página 41, párrafo 18.

²⁴⁷ La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional puede realizarse, siempre que sea posible, a través de la plena restitución (*restitutio in integrum*), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación cometida. Si esto no es posible, como en efecto no lo es en la mayoría de los casos, cabe determinar las medidas conducentes a garantizar los derechos conculcados y reparar las consecuencias que las

infracciones produjeron, disponer el pago de una indemnización en calidad de compensación por los daños ocasionados y asegurar que no se repitan los hechos lesivos.

²⁴⁸ Corte IDH, Caso Furlan y familiares vs. Argentina, Resumen oficial sentencia del 31 de agosto de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Fuente:

www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_246_esp.pdf

Si bien la seguridad de las personas pertenecientes a grupos especialmente vulnerables tiene que ser la misma que para las demás personas, también hay que reconocer que por su especial vulnerabilidad necesitan, ante determinadas situaciones, una especial protección. Desde esta perspectiva serán tratadas las personas pertenecientes a “grupos especialmente vulnerables”, como las mujeres, la juventud y la niñez, así como aquellos grupos sociales no organizados como pueden ser los migrantes, los grupos étnicos o minoritarios, incluidos en estos últimos indígenas y afro descendientes, personas de la diversidad sexual, profesiones especialmente vulnerables...²⁴⁹.

Algunas medidas que el Estado debe cumplir para asegurar la debida diligencia en cuanto a la seguridad de los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad o ante situaciones de riesgo, son:

1. Ratificación o adhesión a instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de colectivos específicos como mujeres, niños y niñas, juventud, migrantes, etnias, diversidad sexual, o que promuevan y protejan la libertad de expresión, opinión política, religión, ejercicio de profesiones, entre otros.
2. Garantías constitucionales y de legislación nacional sobre la igualdad de esos grupos (leyes de igualdad de oportunidades).
3. Existencia de sanciones administrativas y penales contra la discriminación, sexismo, racismo, xenofobia, transfobia, apología del odio, intolerancia. Agravamiento de la responsabilidad en el caso de agentes del Estado o que como resultado de la acción se deriven atentados a la integridad personal.
4. Dictado de tipos penales especiales o adecuación de la normativa penal existente a estándares internacionales que castigan la

trata de personas, el tráfico de migrantes, el femicidio, el crimen de odio por origen étnico, político, religioso, orientación sexual, ataques a la libertad de prensa, utilización de mercenarios, entre otros.

5. Políticas o planes de acción que se ocupen de la cuestión de la violencia contra estos grupos de manera específica y no genérica.
6. Accesibilidad y disponibilidad de servicios de apoyo específicos y especializados.
7. Existencia de medidas para aumentar la sensibilización y modificar las políticas discriminatorias en la esfera de la educación y en los medios de comunicación social, el arte y la cultura.
8. Compilar datos y elaboración de estadísticas desagregadas sobre la violencia y sus manifestaciones contra los distintos colectivos sociales en situación de vulnerabilidad o expuestos a situaciones específicas de riesgo.
9. Sensibilización del sistema de justicia penal y la policía a fin de erradicar la influencia de estereotipos y patrones socioculturales discriminatorios durante el proceso de recepción de denuncia, investigación y enjuiciamiento de hechos violentos contra personas de estos colectivos y minorías.
10. Medidas eficaces de denuncia, acceso a la justicia rápida e imparcial, reparación e indemnización.

Diagnóstico

En los últimos años Honduras ha visto aumentar drásticamente sus estadísticas de violencia y criminalidad. Datos acumulados del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma revelan que, entre los años 2004 al 2011, un número de 33,933 personas perdieron su vida a causa de los homicidios. Midiéndolo por tasas, el país alcanzó al cierre de 2011 una tasa de homicidios de 86.5 por cada 100.000 habitantes²⁵⁰, en tanto el promedio de América

²⁴⁹ Federación Iberoamericana de Ombudsmán, FIO, VIII Informe sobre Derechos Humanos: Protección de la Seguridad Ciudadana, página 61, ítem 7.

²⁵⁰ Observatorio de la Violencia, *Boletín Observatorio de la Violencia*, edición 24, Tegucigalpa, marzo de 2012. Página.

Latina se sitúa en 25 por cada 100,000²⁵¹. El 84.6% de los homicidios se cometieron mediante el uso de armas de fuego debido a la fácil disponibilidad de armas legales e ilegales que circulan en el país²⁵².

Entre enero y diciembre de 2011, la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) reporta haber recibido 81,815 denuncias, donde los delitos contra la propiedad y la violencia doméstica contra la mujer son los de mayor incidencia. La violencia se encuentra universalizada en todo el país, pero las regiones urbanas del corredor norte y central del país presentan los mayores casos; aunque medido por homicidios, los departamentos de Olancho, Copán y Ocotepeque también reflejan un creciente aumento de homicidios e incluso masacres con varias víctimas mortales. En estas regiones, hay un aumento de actividades del crimen organizado, incluyendo actividades de secuestros, tráfico de armas, de personas, de drogas, robo de vehículos, extorsiones y presencia de pandillas de naturaleza violenta.

Existen sectores de población a los que la violencia les afecta de manera particular, por ejemplo, datos del Observatorio de la Violencia (2011) reflejan una mayor victimización en la población joven en edades comprendidas entre 14 y 29 años, que en el año 2011 presentaron 3,344 homicidios, que equivalen al 47%; igualmente hay un aumento de los homicidios de mujeres y de femicidios (homicidios por razones de género). Las cifras estadísticas según información de la Policía Nacional, señalan que unas 3,018 mujeres fueron privadas de la vida en los últimos 10 años, y se estima que en el año 2012 las muertes violentas de mujeres se han incrementado en un 129%, con un promedio de tres víctimas cada dos días.

²⁵¹ Datos del Observatorio Hemisférico de Seguridad de la Organización de Estados Americanos (OEA), Disponible en: www.oas.org/dsp/Observatorio/database/regionsdetails.aspx?lang=es®ion=6

También se refleja un incremento de ataques a colectivos sociales, como la población de lesbianas, gays, bisexuales y las personas transgéneros (LGBTI), así como contra defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo a periodistas, abogados y abogadas litigantes, operadores y operadoras de justicia, defensores y defensoras de los pueblos indígenas, de los recursos naturales y ambientales incluyendo crímenes contra quienes defienden el derecho a la tierra.

Frente a esta situación, el Estado ha reaccionado dotando de más recursos a las tradicionales instancias del sector Seguridad, Defensa, Ministerio Público y Poder Judicial; de modo que para el año 2010 se estimó en 426 millones de dólares del gasto en el sector seguridad²⁵³ (el presupuesto aprobado para la Secretaría de Seguridad en el año 2011 fue de 3,100 millones de lempiras, y el de la Secretaría de Defensa de 2,583.5 millones de lempiras, sin sumar los recursos asignados al Ministerio Público, juzgados y tribunales penales, ni los gastos destinados a la ampliación de los servicios de seguridad privada y compra de armas).

Algunos factores que están en la base de las violaciones al derecho a la seguridad ciudadana son los siguientes:

1. La propensión a focalizar las respuestas estatales en la coerción, represión y la militarización, con escasas y poco articuladas estrategias en materia de prevención.
2. Ausencia de una política integral de seguridad ciudadana que se articule con los programas sociales y que recupere la visión de seguridad como derecho humano.

²⁵² Un total de 249,244 armas permitidas habían sido registradas a marzo de 2011 por la Unidad de Registro Nacional de Armas, de la Dirección Nacional de Investigación Criminal.

²⁵³ Gasto público de los países de Centroamérica en seguridad y justicia 2006-2010 (AECID/SICA/PNUD, 2011).

3. Impunidad ante la gran mayoría de hechos de violencia, se estima que solo 18.5% de los casos denunciados y remitidos a investigación en 2010 fueron judicializados²⁵⁴.
4. Violaciones a derechos humanos por agentes del Estado engrosan las estadísticas de violencia en el país.
5. Corrupción y penetración por el crimen organizado de funcionarios y operadores del sector seguridad y justicia, incluyendo Fuerzas Armadas.
6. Armamentismo y fácil disponibilidad de armas sin control o seguridad privada creciente, desbordada y sin control.
7. Relaciones de poder, machismo, homofobia, discriminación, estigma y autoritarismo en la sociedad y gobierno hondureño.
8. Invisibilización de la violencia que afecta a grupos sociales y perfiles de actores sociales con mayor vulnerabilidad.
9. Limitaciones para implementar mecanismos efectivos de diálogo y solución de controversias.
10. Problemas de coordinación interinstitucional
11. Baja formación técnica en los operadores del sector, principalmente en materia de investigación criminal.
12. Falta de universalización de mecanismos para la recepción de denuncias principalmente en lo local, barrios y colonias; y acceso de grupos en situación de mayor riesgo a mecanismos protectores e instancias eficientes y eficaces de recepción y denuncia.
13. Negación de los derechos de las víctimas, ausencia de reparaciones y obstáculos procesales para la participación de la víctima, sus familiares y de las ONG de Derechos Humanos que les representan en los procesos penales.
14. Debilidad en los sistemas de recopilación de datos, información estadística

desarticulada, invisibilización de la violencia contra grupos vulnerables en los sistemas de información y mala calidad de los datos.

15. Falta de procesos de rendición de cuentas sobre el gasto en el sector seguridad y defensa, contra resultados alcanzados por parte de las instituciones públicas hacia la ciudadanía, que vincule el gasto institucional con resultados, indicadores y cumplimiento de derechos humanos.

Matriz sobre el derecho a la seguridad

Resultados de impacto

1. Disminución progresiva y sostenida de la violencia, mediante la adopción e implementación de una política pública de prevención de la violencia, que incluya al menos:
 - a. Énfasis en la prevención social integral.
 - b. La solución pacífica de conflictos.
 - c. La cultura de paz.
 - d. La coordinación interdisciplinaria e interagencial.
 - e. Su articulación con la política social.
 - f. La garantía de la participación de las comunidades y la sociedad civil.
 - g. El abordaje de las vulnerabilidades de grupos sociales con riesgos específicos.
 - h. Las oportunidades de integración social de sectores expuestos a la cooptación por redes criminales o propensas a la reincidencia.
 - i. La creación o fortalecimiento de institucionalidad especializada para rectorar y desarrollar dicha política.
2. Las víctimas de la violencia, del delito y de violaciones de los derechos humanos tienen acceso a instituciones de seguridad

²⁵⁴ En 2010, de un total de 68,846 denuncias recibidas, 56,089 (81.5%) fueron remitidas a DNIC para investigación, pero solo 12,154 (21.7%) fueron devueltas

al MP con informe y 10,372 (18.5%) alcanzaron requerimiento fiscal. Fuente: Ministerio Público de Honduras.

y justicia asequibles, creíbles y con capacidad de investigar, procesar y sancionar en forma rápida, con calidad y capacidad de restituir o resarcir los derechos violentados.

3. Reducción sostenible de la violencia institucional mediante la supresión de normas y prácticas que entrañan la violación de derechos por agentes del Estado o por particulares cuando exista negligencia, falta de control estatal, tolerancia o complicidad.

Indicadores de impacto

1. Tratados internacionales relativos a la seguridad ratificados o armonizados, fecha de entrada en vigor del tratado o la armonización legislativa nacional.
2. Creación y funcionamiento de institucionalidad pública especializada para asegurar la prevención social de la violencia, su planificación implementada y su presupuesto con un enfoque de derechos humanos.
3. Tiempo y cobertura del marco de políticas públicas para la protección de los derechos de las víctimas de delitos y de manera diferenciada a grupos vulnerables.
4. Tiempo y cobertura del marco de políticas públicas para la responsabilidad del Estado y sus servidores por actos de abuso de poder y violaciones de derechos humanos.

Indicadores estructurales

1. Ley de prevención social de la violencia y armonización de la estructura institucional para rectorarla aprobada y publicada en *La Gaceta*.
2. Plan nacional de prevención social de la violencia oficialmente aprobado.
3. Dictado de leyes antidiscriminación que protejan de la violencia a los distintos grupos vulnerables de manera

diferenciada en el plano administrativo y penal.

4. Revisión de la normativa y directrices sobre seguridad privada y su estandarización a las recomendaciones a Honduras del grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios.
5. Reforma de la legislación sobre armas de fuego con un enfoque preventivo y que desaliente el armamentismo como forma de solución de conflictos.
6. Revisión del marco jurídico con miras a la derogación de normas que alientan la violencia contra grupos, especialmente en el Código Penal y Procesal Penal, Ley de Policía y de Convivencia Social, Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, decretos de concesiones de recursos naturales y otras para los mismos fines.
7. Dictado de leyes especiales de promoción de igualdad de oportunidades en el plano social, cultural, económico, político a grupos vulnerables a la violencia.
8. Derogación de obstáculos y dictado de normativa afirmativa para el acceso a la justicia a víctimas de delitos y el castigo de graves violaciones a derechos humanos, especialmente en el Código Penal, Procesal Penal, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley del Ministerio Público y otras relacionadas.
9. Dictado de ley especial de reparación a las víctimas por violación de los derechos humanos.
10. Revisión y armonización con un enfoque de derechos humanos del marco institucional de la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario y de las instancias de coordinación sectorial en seguridad y justicia.

Indicadores de proceso

1. Política pública y plan nacional de prevención social oficialmente aprobado, con recursos y en ejecución

gradual y creciente. Número y tipo de programas de prevención realizados por año. Cantidad de recursos públicos destinados por año a la implementación del plan.

2. Número anual de denuncias y tasas desagregadas por tipos de delitos, y número de crímenes contra mujeres, jóvenes, niños y niñas, grupos étnicos, personas de diversidad sexual, defensoras y defensores y profesionales especialmente vulnerables.
3. Número de denuncias de victimización, tiempo de tramitación en cada nivel,

organismos especializados de investigación creados o apoyados técnica y presupuestariamente; nivel de satisfacción de víctimas de grupos vulnerables y víctimas de violaciones de los derechos humanos.

4. Proporción de agentes y funcionarios y funcionarias denunciados, investigados, sancionados administrativamente y condenados penalmente por violaciones contra los derechos humanos.

Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho a la seguridad en la legislación.				
1	Incorporar a la Constitución de la República y Código Penal el derecho a la verdad y la imprescriptibilidad de los crímenes contra los derechos humanos o de lesa humanidad (S).	2016-2017	Congreso Nacional de la República	
2	Armonizar a estándares internacionales la normativa constitucional y nacional sobre responsabilidad del Estado y sus servidores, especialmente en los delitos de desaparición forzada de personas y tortura (S.)	2016-2019	Congreso Nacional de la República	
3	Revisión de la Ley de Policía y Convivencia Social. (R.1 Observaciones finales a Honduras del Comité contra la Tortura, No. 145. No. 14).	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad
4	Creación de un marco jurídico para la prevención integral de la violencia, que defina la estructura institucional especializada encargada de rectorar, armonizar, coordinar y operativizar las políticas públicas y planes en esta materia y cuente con recursos necesarios para su funcionamiento: estudio de armonización con instancias preexistentes; formulación participativa y validación; aprobación legislativa; instrumentación, apoyo financiero e implementación. (E. CIDH Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párr. 41; PC Propuesta	2013-2013	Secretaría del Interior y Población -SEIP	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Nacional de Prevención y Convivencia, Consejo Nacional de Seguridad Interna - CONASIN, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad, doc. 120, p. 41).			
5	Fortalecimiento del marco de ley para el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que trabajan en la prevención de la violencia, la promoción y defensa de los derechos humanos (en su sentido amplio).	2015-2017	Secretaría del Interior y Población -SEIP	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Congreso Nacional de la República.
6	Formular propuesta de derogación de la legislación contraria a los fines de prevención social para la seguridad ciudadana o que alientan la discriminación y la violencia contra grupos sociales.	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República , Secretaría de Seguridad
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.				
1	<p>El diseño programas y proyectos nacionales, municipales y locales de convivencia y prevención, rehabilitación o reintegración de la violencia y la delincuencia con enfoque de derechos humanos , con participación social y del sector privado. Estos programas deberán atender proyectos y acciones prioritarias como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disminución del consumo de alcohol y drogas; 2. Prevención, rehabilitación y reintegración con la niñez y la juventud en la calle, maras y pandillas y en centros de internamiento; 3. Programas para la prevención de la violencia en centros educativos (con la participación de maestros, padres y madres de familia y la comunidad); 4. Prevención de la violencia en los establecimientos de trabajo; 5. Prevención de la violencia en espectáculos deportivos; 6. Prevención situacional mediante la habilitación de espacios lúdicos infantiles-juveniles y comunitarios libres de violencia, gratuitos y con el equipamiento pertinente; 7. Programas especializados de prevención de la violencia que afecta a grupos de riesgo: mujeres, grupos campesinos, pueblos indígenas y afrohondureños, diversidad sexual, comunicadores y periodistas, privados de libertad, migrantes, PVVIH. <p>(PP Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-</p>	2015-2016	Secretaría de Seguridad	Instituto Nacional Agrario - INA, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Secretaría de Educación , Organizaciones Ciudadanas

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	2022, 109, p. 7; Recomendaciones a Honduras EPU; Observaciones finales del Comité contra la Tortura, mayo de 2009, 145, p. 19; Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007; Ruta Social para un Buen Gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud, doc. 27, p. 20, 2.3).			
2	<p>Ejecutar programas y proyectos nacionales, municipales y locales de convivencia y prevención, rehabilitación o reintegración de la violencia y la delincuencia con enfoque de derechos humanos, con participación social y del sector privado. Estos programas deberán atender proyectos y acciones prioritarias como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disminución del consumo de alcohol y drogas; 2. Prevención, rehabilitación y reintegración con la niñez y la juventud en la calle, maras y pandillas y en centros de internamiento; 3. Programas para la prevención de la violencia en centros educativos (con la participación de maestros, padres y madres de familia y la comunidad); 4. Prevención de la violencia en los establecimientos de trabajo; 5. Prevención de la violencia en espectáculos deportivos; 6. Prevención situacional mediante la habilitación de espacios lúdicos infantiles-juveniles y comunitarios libres de violencia, gratuitos y con el equipamiento pertinente; 7. Programas especializados de prevención de la violencia que afecta a grupos de riesgo: mujeres, grupos campesinos, pueblos indígenas y afrohondureños, diversidad sexual, comunicadores y periodistas, privados de libertad, migrantes, PVVIH. <p>(PP Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-2022, 109, p. 7; Recomendaciones a Honduras EPU; Observaciones finales del Comité contra la Tortura, mayo de 2009, 145, p. 19; Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007; Ruta Social para un Buen Gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud, doc. 27, p. 20, 2.3).</p>	2017-2022	Secretaría de Seguridad	Instituto Nacional Agrario - INA, Secretaría de Educación, Organizaciones Ciudadanas

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Desarrollar programas de prevención primaria, secundaria y terciaria con niños y adolescentes en situación de riesgo social (S).	2017-2022	Secretaría de Seguridad	Instituto Nacional Agrario - INA, Secretaría de Educación, Organizaciones Ciudadanas
4	Establecer políticas en materia de prevención del armamentismo; se propenderá por la reducción de la circulación y el uso de estas armas en el país. La estrategia debe buscar la sensibilización social sobre el riesgo que representa la posesión y el uso de armas de fuego, así como la destrucción de los excedentes. Intensificar estrategias de registro, control o destrucción de armas con el fin de disminuir los altos índices de violencia letal por armas de fuego. (Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-2022, doc. 109, p. 38).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Policía Nacional, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
5	Fortalecimiento de direcciones de justicia municipal, unidades de mediación y conciliación, la Unidad de Solución de Conflictos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, las consejerías de familia, la jurisdicción de violencia doméstica y en general los distintos mecanismos alternativos que buscan la resolución de conflictos. Incentivar la creación de la figura de facilitadores judiciales (consejeros) a nivel comunitario. (S. y Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-2022, doc. 103, p. 40).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Congreso Nacional de la República, Secretaría del Interior y Población - SIP, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
6	Revisar los planes de acción y políticas públicas referentes a la niñez y los planes de trabajo de los mismos; vigilar eficazmente su ejecución y fortalecer la incorporación de los módulos sobre temas de niñez en las encuestas nacionales (doc. 143, Pág. 79) (Grupo sociedad civil)	2015-2015	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Organizaciones de Sociedad Civil, Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística - INE
7	Evaluar con un enfoque de derechos humanos y convivencia social el Programa Municipio Seguro e incorporar ajustes a partir de las recomendaciones obtenidas (S).	2013-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
8	Implementar estrategias que reorienten el papel de los medios de comunicación hacia la	2015-2022	Secretaría de Seguridad	Medios de Comunicación

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	formación de valores y hagan efectiva su integración a las acciones de prevención de la violencia. (Bases de la Política Integral de Seguridad Pública y Ciudadana (doc. 115, pp. 32-33).			
9	Generar un programa integral, universal, coordinado y permanente de prevención de la violencia contra las mujeres, enfocado a los cambios culturales y dirigido al ámbito familiar, institucional, comunitario y público.	2013-2021	Instituto Nacional de la Mujer - INAM	Secretaría de Seguridad , Ministerio Público , Corte Suprema de Justicia, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Salud
10	Realizar una planeación y un presupuesto anual de las instituciones públicas con enfoque de derechos humanos.	2013-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
11	Elaborar una política integral de convivencia y seguridad ciudadana, que incluya aspectos sobre prevención, rehabilitación y reinserción social, y esfuerzo a nivel nacional, regional y local.	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
12	Implementar una política integral de convivencia y seguridad ciudadana, que incluya aspectos sobre prevención, rehabilitación y reinserción social, y esfuerzo a nivel nacional, regional y local.	2014-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
13	Los programas de prevención social que se implementen considerarán generar modelos piloto de intervención familiar que potencien los recursos familiares de los niños, niñas y adolescentes de manera que participen	2013-2014	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad.

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	activamente de la corresponsabilidad que tienen en el cuidado de sus hijos e hijas. (Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-2022 (doc. 109, p. 37) (2) (4).			
Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1	Realizar cursos de capacitación y sensibilización entre los servidores públicos de una cultura de paz, no discriminación y de erradicación del estigma, el racismo, el sexismo, la homofobia, la xenofobia y otras conductas que promueven la violencia (S).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
2	Establecer un programa de formación y especialización permanentes a todos los niveles para servidores de instituciones públicas relacionados con la aplicación de medidas abusivas y arbitrarias en sus acciones de prevención, disuasión y control de hechos, investigación y enjuiciamiento de delitos y violaciones de los DDHH.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Educación, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Organizaciones de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM
3	Desarrollar un programa nacional de formación entre los maestros y docentes que facilitarán el currículo de derechos humanos (S).	2013-2021	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4	Dictar protocolos, recomendaciones de autoridad, autos acordados y otros que aseguren la asunción de prácticas para garantizar la participación de las víctimas y sus familiares durante las investigaciones y procesamiento de los juicios, en especial a favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales que les representen (S).	2013-2014	Secretaría de Seguridad	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Comisión Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
5	Establecer estándares de calidad y protocolos de atención, en los centros de internamiento de las y los menores.	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.				
1	Readecuación del sistema de justicia penal juvenil en su capacidad de desarrollar programas que sustituyan el castigo por la restauración del daño causado: sistema de responsabilidad penal juvenil (políticas de rehabilitación o reinserción social) (S).	2016-2022	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad
2	Realizar estudio de viabilidad para crear un organismo especializado de investigación de casos de violaciones de derechos humanos y de un organismo judicial especializado para juzgamiento.	2015-2015	Corte Suprema de Justicia	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM
3	Aplicar un sistema de selección de jueces y demás miembros del sector justicia, con base a méritos y a la conducta en la vida pública y privada. (Plan de Gobierno 2010-2014, doc. 113, p. 55.)	2013-2021	Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial - DIECP

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4	Controlar la solvencia de los responsables, accionistas y ejecutivos de las empresas de seguridad privada, así como de todos sus empleados, con el fin de asegurarse de que no han estado implicados anteriormente en violaciones de derechos humanos (RI Recomendaciones a Honduras, grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios, doc. 148, 73e).	2013-2014	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Policía Nacional
5	Promoción de los derechos humanos de los profesionales y agentes del sistema de seguridad pública mediante la garantía de sus derechos humanos, especialmente salario y seguridad social digna, equipamiento para la protección individual adecuado, formación profesional de calidad y continua en todos los niveles, asistencia legal gratuita y de calidad por actos legítimos del servicio y derecho a la defensa, entre otros (S).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Ministerio Público, INJUPEMP, BANPROVI, Congreso Nacional de la República.
6	Favorecer estrategias de articulación de diferentes instancias para la prevención y erradicación de la violencia en general y la que afecta a colectivos sociales especialmente vulnerabilizados; con participación social, comunitaria y empresarial (S).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Consejo Nacional de Seguridad Interna - CONASIN, CNSC, Alcaldías Municipales , Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional de la Mujer- INAM
7	Establecer una red de información permanente sobre el trabajo que se realiza en prevención en el país con posibilidad de acceso, intercambio y asistencia de experiencias regionales y mundiales más significativas. (Propuesta de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad (doc. 120, p. 40; doc. 120, p. 43) (2) (3).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Consejo Nacional de Seguridad Interna - CONASIN , Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Alcaldías Municipales, Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional de la Juventud - INJ
8	Desarrollar estudio de la legislación que incentiva el estigma y la violencia.	2015-2015	Secretaría de Justicia	Congreso Nacional de la República , Comisionado Nacional

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	(RI Informe del grupo de trabajo sobre la detención arbitraria, misión a Honduras, doc. 147, p. 103; RI doc. 152, pp. 85; RI Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, doc. 143,11, 32). Honduras Examen Periódico Universal, doc. 152. pp. 81.1, 83.8, 82.81; PC Proceso de Incidencia Nacional e internacional en Defensa de los Derechos Humanos de las LGBT, Propuesta de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad (doc. 120, p. 40) (doc. 120, p. 43) (2) (3). E. Diagnóstico del Estado de la Situación de la Violencia contra la Mujer en Honduras, INAM y otros.		Derechos Humanos	de los Derechos Humanos - CONADEH, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Seguridad, Organizaciones de Derechos Humanos
9	Realizar un estudio exhaustivo, referente a todas las personas menores de 18 años, desglosados por sexo y los grupos de niñas y niños que necesitan protección especial, con inclusión de las quejas, las investigaciones, los juicios y las condenas en casos de tortura y malos tratos, violencia entre reclusos, trata de personas y violencia doméstica y sexual. (doc. 145, Pág. 26; doc. 143, p. 22; doc. 141, Pág. 40).	2016-2018	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Alcaldías Municipales.
10	Analizar el fenómeno de la violencia contra grupos especialmente vulnerables, investigando en profundidad las intersecciones de edad, género, etnia, condición social y otras que permitan identificar el cruce con otros factores que generan la violencia como la discriminación, subordinación, exclusión y pobreza (S).	2013-2021	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
11	Dotar de capacidades humanas y recursos técnicos para que cada municipio hondureño elabore, aplique y evalúe obligatoriamente un plan municipal para la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia y el delito. (Propuesta de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad (doc. 120, p. 40; doc. 120, p. 43) (2) (3).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
12	Establecer mecanismos de monitoreo para que se cumpla el debido proceso y respeten sus derechos y vigilar que tengan un contacto regular con sus familias mientras estén bajo custodia del sistema de justicia de menores, en particular notificando a sus progenitores (doc. 143, Pág. 81)	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia -IHNFA	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
13	Fortalecer el Observatorio de los Derechos de la Niñez, como competencia de las instituciones especializadas en niñez, para el desarrollo de un sistema eficaz de recopilación que abarque todos los datos estadísticos pertinentes para vigilar la aplicación de la Convención a nivel nacional.	2014-2016	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Alcaldías Municipales.
14	Desarrollar continuamente sistemas nacionales y locales de recopilación de datos e información desagregados, oportunos, sensibles a los DDHH y con alta credibilidad. (PP Visión de País y Plan de Nación, doc. 108, p. 84; Bases de la Política Integral de Seguridad Pública y Ciudadana, doc. 115, p. 15; Informe general de las consultas regionales en el marco del proceso de diseño de la primera política pública y Plan Nacional de Acción en Justicia y Derechos Humanos).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Policía Nacional, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Observatorio de la Violencia

Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.

1	Desarrollo de capacitación de la ciudadanía y de agentes estatales sobre la derogatoria de la legislación contraria a la prevención social de la violencia y la discriminación de grupos sociales.	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia
2	Implementar mecanismos de consulta y concertación entre las instituciones estatales y las formas organizadas de la sociedad civil ad hoc o en forma permanente, como son la Mesa Sectorial de Seguridad y Justicia, el Consejo de Seguridad Interior, la Comisión Interinstitucional de Justicia penal, la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, la Comisión de Justicia Penal y el Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia. (Bases de la Política Integral de Seguridad Pública y Ciudadana, doc. 115, p. 25).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
3	Incorporar a los padres y madres de familia, maestros de educación, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social,	2014-2015	Instituto Hondureño de la	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	empresa privada, iglesias, los grupos sociales directamente afectados por la violencia en la red de protección social en las comunidades, principalmente las más afectadas por la violencia. (Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia 2005-2015 (S).		Niñez y la Familia - IHNFA	Gobiernos Locales, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Educación.
4	Incentivar procesos de organización social y política, tanto de las mujeres como de los hombres, que demuestren conciencia, solidaridad y prácticas efectivas para prevenir, atender y repudiar la violencia, como un mecanismo de control y subordinación de las mujeres. (Diagnóstico del Estado de la Situación de la Violencia contra la Mujer en Honduras, INAM 2012, 60, p. 74.)	2013-2021	Instituto Nacional de la Mujer - INAM	Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Salud.
5	Fortalecimiento de políticas públicas para el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que trabajan en la prevención de la violencia, la promoción y defensa de los derechos humanos, en su sentido amplio.	2013-2014	Secretaría del Interior y Población - SEIP	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.				
1	Realizar campañas de sensibilización para fomentar en la sociedad una cultura de paz, apego a la no violencia, no discriminación y de erradicación del estigma, el racismo, sexismo, la homofobia, xenofobia y otras conductas que promueven la violencia (S).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Alcaldías Municipales, Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
2	Difusión amplia, escrita y a través de medios locales, de los derechos de la población en general y de las víctimas del delito en particular, incluyendo rutas de acceso a justicia y mecanismos de control de las responsabilidades de los funcionarios.	2013-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH.

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Incorporar de manera oficial y sistemática el contenido de derechos humanos en los currículos de todo el sistema educativo formal pre básico, básico y superior y no formal (PC).	2013-2021	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO

Componente: 7 - Lucha contra impunidad de violaciones de derechos humanos y reparación integral.

1	Gestionar ante los operadores de justicia, especialmente ante DNIC, el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, la reducción de la mora judicial, fiscal y de investigación policial (DC Ruta Social...)	2013-2015	Secretaría de Seguridad	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público
2	Disponer de mecanismos para iniciar de oficio y sin dilación en las distintas regiones del país investigaciones serias, imparciales y efectivas por todos los medios legales disponibles y orientadas a la determinación de la verdad y el enjuiciamiento y eventual castigo de los autores de delitos, crímenes contra grupos especialmente vulnerables y graves violaciones de los DDHH cometidas por agentes estatales o por particulares con su complicidad o tolerancia (RI Comité contra la Tortura, EPU 83.23, 82.33, 83.25).	2013-2021	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Seguridad
3	Operativizar medidas idóneas y que prueben su eficacia para garantizar la protección de la víctima, sus familiares, el denunciante, los testigos y de los operadores de justicia (policías, jueces, fiscales, etc.). (Plan de Gobierno 2010-2014 (doc. 113, p. 55).	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad, Congreso Nacional de la República , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Finanzas.

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4	Disponer a las víctimas de los crímenes de asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, prestando atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos (RI EPU, doc. A/HRC/16/10, párr. 82.81).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Salud, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Fideicomiso de Tasa de Seguridad.
5	Intensificar acciones de política pública para la reparación, indemnización justa y adecuada y la rehabilitación integral de las víctimas de delitos en general y en particular de violaciones a derechos humanos (énfasis en justicia restaurativa) (S).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Procuraduría General de la República - PGR, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia.				
1	Hacer del proceso de elaboración de informes para los diferentes tratados de derechos humanos una oportunidad para la rendición de cuentas a nivel interno, la participación de todos los actores públicos responsables de implementar las recomendaciones, la participación de las organizaciones de la ciudadanía y la promoción de los derechos, las obligaciones del Estado y las responsabilidades de terceros con los mismos y la discusión amplia de los retos hacia el futuro. (RI Observaciones finales del Comité contra la Tortura, mayo de 2009, p. 30; Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mayo de 2011, 41, 54; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, agosto de 2007, 33; Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007, 87).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretarías de Estado, otras Instituciones, Organizaciones de Derechos Humanos
Componente: 9 - Acciones Urgentes.				
1	Creación de un marco jurídico para la prevención integral de la violencia, que defina la estructura institucional especializada encargada de rectorar, armonizar, coordinar y	2013-2013	Secretaría del Interior y Población -SEIP	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Nacional de Prevención y

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	operativizar las políticas públicas y planes en esta materia y cuenta con recursos necesarios para su funcionamiento: estudio de armonización con instancias preexistentes; formulación participativa y validación; aprobación legislativa; instrumentación, apoyo financiero e implementación. (E. CIDH Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párr. 41; PC Propuesta de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad, doc. 120, p. 41).			Convivencia, Consejo Nacional de Seguridad Interna - CONASIN, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas
2	Formular propuesta de derogación de la legislación contraria a los fines de prevención social para la seguridad ciudadana o que alientan la discriminación y la violencia contra grupos sociales.	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad
3	Desarrollar estudio de la legislación que incentiva el estigma y la violencia. (RI Informe del grupo de trabajo sobre la detención arbitraria, misión a Honduras, doc. 147, p. 103; RI doc. 152, pp. 85; RI Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, doc. 143,11, 32). Honduras Examen Periódico Universal, doc. 152. pp. 81.1, 83.8, 82.81; PC Proceso de Incidencia Nacional e internacional en Defensa de los Derechos Humanos de las LGBT, Propuesta de Lineamientos de Políticas Públicas de Seguridad (doc. 120, p. 40) (doc. 120, p. 43) (2) (3). E. Diagnóstico del Estado de la Situación de la Violencia contra la Mujer en Honduras, INAM y otros.	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Seguridad, Organizaciones de Derechos Humanos
4	Operativizar medidas idóneas y que prueben su eficacia para garantizar la protección de la víctima, sus familiares, el denunciante, los testigos y de los operadores de justicia (policías, jueces, fiscales, etc.). (Plan de Gobierno 2010-2014 (doc. 113, p. 55).	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Finanzas.